

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

Pereira, 15 de agosto de 2026

Doctora
SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO
Ordenadora del Gasto
Pereira

Asunto: Justificación de suspensión No. 2 contrato de interventoría No. 7120 del 23 de diciembre de 2024

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias del Estatuto General de la contratación, que disponen que toda obligación contractual en la que haga parte una entidad debe estar precedida de un estudio, en el que se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, el equipo técnico de la Secretaría de infraestructura, se permiten presentar el presente estudio técnico, jurídico y financiero que justifica la necesidad de la suspensión No.2 al contrato cuyo objeto es: **“INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO MULTIPROPÓSITOS EN LA CIUDAD DE PEREIRA”**, previo a las siguientes consideraciones:

El 22 de noviembre de 2024 se adjudicó el contrato No. 7120-2024, con **INTER COLISEO 2024** identificado con Nit. 901.892.584-4, representado legalmente por **HOOVER FERNANDO ORTIZ MONTOYA** identificado con cedula de ciudadanía No.18.503.652 de Dosquebradas-Risaralda ,cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO MULTIPROPÓSITOS EN LA CIUDAD DE PEREIRA”**, por un plazo de ONCE (11) MESES, cuya acta de inicio se suscribió el 27 de enero de 2025, el 16 de diciembre de 2025 se suscribió la prórroga No.1 por tres meses con fecha de terminación el 27 de marzo de 2026 y la adición No. 1 por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE, posteriormente el 23 de diciembre de 2025 se suspendió el contrato y el 7 de enero de 2026 se reinició, el 09 de abril de 2026 suscribió la prórroga No. 2 por un término de dos meses y cuatro días con nueva fecha de terminación el 14 de junio de 2026, el 11 de junio de 2026 se suscribió la prórroga No. 3 por un término de un mes con nueva fecha de terminación el 14 de julio de 2026 y la adición No. 2 por un valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$69.845.684,00), finalmente el 14 de julio de 2026 se suscribió la prórroga No. 4

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

por un término de un mes y quince 15 días con fecha de terminación el 29 de agosto de 2026.

1. ANÁLISIS JURÍDICO

La solicitud de suspensión del contrato encuentra sustento en el marco normativo de la contratación estatal, en especial en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines estatales, las entidades públicas están facultadas para modificar de común acuerdo las condiciones inicialmente pactadas en los contratos, siempre que dichas modificaciones se enmarquen dentro de la legalidad vigente.

De igual manera, los artículos 14 y 16 de la misma ley reconocen a la Administración la potestad de introducir modificaciones contractuales de forma unilateral o bilateral cuando estas resulten necesarias para evitar la paralización de la ejecución, prevenir afectaciones al servicio público o garantizar la satisfacción continua del interés general. Estas disposiciones, interpretadas en armonía con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad administrativa, permiten que los contratos sean ajustados a las condiciones reales de ejecución cuando las circunstancias así lo exigen.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-300 de 2012, reafirmó la validez de las modificaciones contractuales como mecanismo legítimo para asegurar la continuidad de la gestión pública, señalando que tales ajustes no se restringen al ejercicio unilateral de la Administración, sino que también pueden realizarse mediante acuerdos bilaterales, sustentados en los principios de colaboración, equilibrio económico del contrato y buena fe.

En el presente asunto, la solicitud de suspensión temporal del contrato se encuentra debidamente soportada en los oficios presentados por el contratista, la comunicación del subcontratista responsable de la estructura metálica, el cronograma de obra vigente, las visitas técnicas de seguimiento y el concepto favorable emitido por la interventoría, los cuales acreditan la imposibilidad técnica y operativa de continuar con la ejecución de las actividades programadas durante el periodo solicitado. Lo anterior responde al principio de planeación consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en tanto permite asegurar la coherencia entre la ejecución contractual y las condiciones técnicas necesarias para su adecuada continuidad, así como al principio de eficacia de la función administrativa previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, que impone a la Administración la obligación de adoptar medidas idóneas y oportunas para garantizar la correcta ejecución de los contratos estatales.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

Así las cosas, la suspensión solicitada no solo cumple con los requisitos normativos y técnicos que la habilitan, sino que además responde a criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, orientados a salvaguardar la correcta ejecución del objeto contractual y a garantizar la finalidad pública del contrato, consistente en la adecuada construcción del Coliseo Multipropósito, infraestructura destinada al beneficio colectivo, sin generar afectaciones técnicas, económicas o de seguridad durante su ejecución.

2. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA SOLICITUD:

De acuerdo con la revisión técnica efectuada al estado actual del Contrato de Obra No. 6904 de 2024, así como del oficio CRC Deportivo No. 0726-2026 del 03 de agosto de 2026 y del concepto técnico emitido por la Interventoría mediante oficio OFI-7120-388-2026 del 05 de agosto de 2026, se verificó que la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. 7120 de 2024 resulta técnica y operativamente viable, toda vez que su objeto contractual está directamente asociado al seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato de obra. Desde el punto de vista técnico, se constató que las actividades principales del contrato de obra se encuentran prácticamente culminadas, permaneciendo pendientes únicamente aquellas asociadas al ajuste del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías, cuya ejecución depende de la aprobación técnica, presupuestal y financiera por parte de las entidades competentes, la incorporación de los recursos y la posterior formalización de la adición y la prórroga contractual.

Así mismo, se verificó que el trámite de ajuste ante el Sistema General de Regalías continúa su curso y actualmente se encuentra en proceso de revisión y aprobación por las entidades competentes, razón por la cual no existe aún disponibilidad jurídica ni presupuestal para ejecutar las actividades objeto del ajuste. En consecuencia, el contrato de obra solicitó su suspensión temporal mientras culminan dichas actuaciones administrativas.

Adicionalmente, durante el período de suspensión del contrato de obra no se desarrollarán actividades constructivas objeto de seguimiento, control técnico, administrativo, financiero, ambiental y legal por parte de la interventoría. En consecuencia, mantener en ejecución el Contrato de Interventoría generaría un consumo del plazo contractual sin que exista una actividad material de obra sobre la cual ejercer las funciones de vigilancia establecidas en su objeto.

En consecuencia, la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. 7120 de 2024 se configura como una medida técnica necesaria, razonable y proporcional, orientada a preservar el plazo contractual mientras culmina el trámite del ajuste del proyecto ante el Sistema General de Regalías, garantizando que las labores de seguimiento y control se reanuden de manera integral una vez sea ordenado el reinicio del contrato de obra, sin comprometer el cumplimiento del objeto contractual

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

ni la adecuada ejecución del proyecto.

3. EJECUCIÓN FINANCIERA**BALANCE FINANCIERO**

Valor total contrato o convenio	Dos Mil Ciento Dieciséis Millones Novecientos Dos Mil Seiscientos Ochenta Y Tres Pesos M/Cte (\$2.116.902.683)
Adición No. 1	Trescientos Noventa Y Nueve Millones Cincuenta Y Dos Mil Sesenta Y Ocho Pesos M/Cte (\$399.052.068)
Valor total	Dos Mil Quinientos Quince Millones Novecientos Cincuenta Y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta Y Un Pesos M/Cte (\$ 2.515.954.751)
Fecha de inicio:	27 de enero de 2025
Fecha de terminación inicial	27 de diciembre de 2025
Prorroga No. 1	Tres (3) meses
Fecha nueva de terminación	27 de marzo de 2026
Suspensión	23 de diciembre de 2025
Reinicio	07 de enero de 2026
Prorroga No. 2	Dos (2) Meses Y Cuatro (4) Días
Fecha nueva de terminación	14 de junio de 2026
Adición No. 2	SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$69.845.684,00).
Valor total a la fecha	DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.585.800.435).
Prorroga No. 3	Un (1) Mes
Fecha de terminación	14 de julio de 2026
Prorroga No. 4	Un (1) Mes y quince días
Fecha nueva de terminación	29 de agosto de 2026
Pagos realizados a la fecha	\$ 2.315.644.483,08

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

Valor ejecutado no pagado	\$ 233.520.039,39
Saldo pendiente por ejecutar	\$ 36.635.912,53
Porcentaje de Ejecución	98,58%
Porcentaje por Ejecutar	1,42
Estado de las Garantías	Vigente No de Póliza: 55-44-101083801

El Contrato No. 7120 DE 2024, se encuentra EN EJECUCIÓN, con un porcentaje de AVANCE **FINANCIERO DE 98,58%**

4. ANEXOS

- Solicitud del contratista, remitida mediante OFI-7120-389-2026, el día 03 del mes 08 del año 2026
- Informe de supervisión
- Oficio CRC Deportivo No. 0726-2026 del 03 de agosto de 2026
- Oficio OFI-7120-388-2026 del 05 de agosto de 2026

5. SOLICITUD DE APROBACIÓN

De conformidad con las razones expuestas por la interventoría en el oficio OFI-7120-389-2026, mediante el cual solicita la Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. 7120 de 2024, y teniendo como fundamento el concepto favorable emitido mediante el oficio OFI-7120-388-2026 respecto de la suspensión del Contrato de Obra No. 6904 de 2024, se recomienda a la Ordenadora del Gasto autorizar la suspensión del contrato de interventoría cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO MULTIPROPÓSITOS EN LA CIUDAD DE PEREIRA".

De acuerdo con la revisión técnica, administrativa y financiera realizada, la interventoría concluyó que la suspensión temporal del contrato de obra resulta procedente, al evidenciar que las actividades pendientes dependen de la culminación del trámite de aprobación del ajuste del proyecto ante el Sistema General de Regalías, la incorporación de los recursos y la posterior formalización de la adición y la prórroga contractual. En consecuencia, recomendó a la Entidad Contratante adelantar los trámites administrativos correspondientes para la formalización de la Suspensión No.2 de ambos contratos.

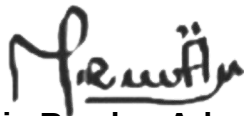
Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

La naturaleza del contrato de interventoría radica esencialmente en el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y legal al contrato de obra, constituyéndose en un mecanismo de seguimiento y control directamente vinculado a la ejecución de las actividades constructivas. En este sentido, la interventoría no desarrolla un objeto autónomo e independiente, sino que su ejecución está condicionada al desarrollo material del contrato principal.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el Contrato de Obra No. 6904 de 2024 será suspendido mientras culmina el trámite del ajuste del proyecto ante el Sistema General de Regalías, se configura la imposibilidad material y funcional de continuar con la prestación del servicio de interventoría, al no existir actividades de obra que requieran seguimiento, control o validación. En consecuencia, resulta técnica y administrativamente procedente la Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. 7120 de 2024, garantizando la coherencia entre ambos contratos, la adecuada administración de los recursos públicos y el principio de eficiencia en la gestión contractual.

Atentamente,



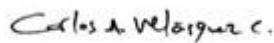
Marco Antonio Rendon Arboleda

Supervisor

Director Operativo de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano



Proyecto : Laura Burgos Gómez
Ingeniera Civil-Contratista Sec.
Infraestructura



Vo/Bo:

Abogado contratista

Secretaría de Deporte y Recreación

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025